## CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA O FAENA AGRÃ COLA

En CODEGUA, a 22/09/2023, entre PAULO BENITO BERRIOS DONAIRE, rol único tributario 11.366.273-5, representada legalmente por PAULO BENITO BERRIOS DONAIRE, cÃ@dula de identidad 11.366.273-5, ambos domiciliados en pasaje VIÃ'A DEL MAR 0174, comuna de RANCAGUA, regiÃ<sup>3</sup>n de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS,  $n\tilde{A}^{o}$ mero de tel $\tilde{A}$ ©fono/celular de contacto 961906783, correo electrÃ<sup>3</sup>nico paulo.trans@hotmail.com, en adelante el "Empleador", y don (a) PATRICIO MOENA AGUAYO, de nacionalidad CHILENA, cã©dula JACOB identidad 11.337.156-0, estado civil Soltero, nacido (a) el 29/08/1968, domiciliado (a) en LOS NEVADOS 36, comuna de RANCAGUA, regiÃ<sup>3</sup>n de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, teléfono/celular número de dе contacto 985781214, electrónico PATOMOENA68@GMAIL.COM, en adelante "Trabajadorâ€∏, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo de temporada o de faena transitoria.

**Primero:** El trabajador prestarÃi sus servicios como **Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP)**, ubicado en calle **Av O'higgins 740**, comuna de **CODEGUA**, región de **LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS**, pudiendo ser trasladado a otros predios agrÃcolas a cumplir labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El empleador contrata al trabajador para ejecutar las labores agrÃcolas que se especifican: Gestionar la empresa.

**Segundo:** El presente contrato se entenderÃi terminado automÃiticamente, en la fecha en que concluyen las faenas que le dieron origen y a que se ha hecho referencia en la clÃiusula primera, sin perjuicio que el empleador comunique por escrito este hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artÃculo 162 del Código del Trabajo.

**Tercero:** La Jornada Semanal ordinaria de trabajo serÃi de **{DURACION\_JORNADA\_MENSUAL}** distribuidas de la siguiente forma:

## Horario Jornada Matutina

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00

## Horario Jornada Nocturna

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00

60

Cuarto: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base Mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos con cero céntimos), que serÃi liquidado y pagado, por perÃodos vencidos en forma proporcional a los dÃas efectivamente trabajados.

El pago se realizar $\tilde{A}$ i, mediante una Dinero en efectivo a su ,  $N\hat{A}^{\circ}$  , del .

**Quinto:** Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador que lo acuerde, se obligarÃi a cumplir el horario que al efecto determinen con la Empleadora, dentro de los lÃmites legales. Dicho acuerdo constarÃi por escrito y se firmarÃi por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

Queda prohibido expresamente al trabajador laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

**Sexto:** De acuerdo al art $\tilde{A}$ culo 38,  $N\hat{A}^{\varrho}$  3 del  $C\tilde{A}^{3}$ digo del Trabajo, las partes dejan establecido que la jornada ordinaria puede comprender domingos o festivos, atendido el car $\tilde{A}$ icter de las labores frut $\tilde{A}$ colas materia del presente contrato.

**Séptimo:** El trabajador declara que su régimen previsional es el siguiente: Régimen de pensiones: PROVIDA, Régimen de salud: FONASA

Octavo: Se deja expresa constancia que el trabajador ingresÃ<sup>3</sup> al servicio del empleador el 22/09/2023.

**Noveno**: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de CODEGUA, y se someten a la Jurisdicci $\tilde{A}^3$ n de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relaci $\tilde{A}^3$ n laboral convenida.